

SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PyME



Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación

RESOLUCIÓN
SEPyME 24/2001
y sus modificatorias



RESOLUCIÓN
SEPyME 38-E/2017

RESOLUCIÓN SEPYME 24/2001 Y SUS MODIFICATORIAS

- Promedio de ventas de los 3 últimos ejercicios contables o años fiscales, neto de IVA e Impuestos Internos, computando solo el 50% de las exportaciones.
- Antigüedad menor a 3 años: el promedio se hará sobre los ejercicios fiscales cerrados.
- Menos de un año: Proporcional de ventas acumuladas hasta la solicitud.

	AGROPECUARIO	INDUSTRIA Y MINERÍA	COMERCIO	SERVICIOS	CONSTRUCCIÓN
MICRO	\$ 2.000.000	\$ 7.500.000	\$ 9.000.000	\$ 2.500.000	\$ 3.500.000
PEQUEÑA	\$ 13.000.000	\$ 45.500.000	\$ 55.000.000	\$ 15.000.000	\$ 22.500.000
MEDIANA TRAMO 1	\$ 100.000.000	\$ 360.000.000	\$ 450.000.000	\$ 125.000.000	\$ 180.000.000
MEDIANA TRAMO 2	\$ 160.000.000	\$ 540.000.000	\$ 650.000.000	\$ 180.000.000	\$ 270.000.000

Sectores de Actividad Excluidos

K	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS
T	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO
U	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA
R 920	SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

RESOLUCIÓN SEPYME 24/2001 Y SUS MODIFICATORIAS

EMPRESAS VINCULADAS

UNA VINCULADA PODRÁ OBTENER EL CERTIFICADO MIPyME SIEMPRE QUE **TODAS LAS VINCULADAS SEAN MIPyME**

GRUPOS ECONÓMICOS

DEBERÁN PRESENTAR **ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS.**

TODAS LAS INTEGRANTES **DEBERÁN TENER ACTIVIDADES ADMITIDAS**

Resolución SEPyme 38- E / 2017

Solicitud de categorización MiPyME

F.1272



SEPyme



**F. 1273 e-ventanilla
AFIP / TAD**



**Certificado MiPyME
Tramites a Distancia**

➤ Servicio AFIP "PyMES
Solicitud de
Categorización
y/o Beneficios"

➤ Resolución 24/2001 y
sus modificatorias

➤ Respuesta MiPyME
Si/ MiPyME No

➤ Acreditación Condición
MiPyME

NUEVO CERTIFICADO MIPyME

Para descargarlo se debe habilitar el servicio de Trámites a Distancia (TAD) desde www.afip.gob.ar



 Servicios Interactivos



Trámites a Distancia

Mesa de entrada electrónica del Gobierno Nacional

- **VIGENCIA:** El certificado tendrá vigencia hasta el último día del 3er mes posterior al cierre de ejercicio.
- **RENOVACIÓN:** Se podrá renovar durante el transcurso del 3er mes posterior al cierre de ejercicio.
- **EXCEPCIÓN:** El vencimiento del certificado de las empresas categorizadas hasta el 28/02/2017 tendrá vigencia hasta el 31/05/2017 inclusive.

CERTIFICADO MIPyME

Certificado de Acreditación de la Condición
de Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

Número de Registro:

CUIT:

Razón social:

Categoría:

Sector:

Fecha de Emisión:

Plazo de Vigencia:

Desde:

Hasta:

Director Nacional de Programas y Proyectos
Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa
Ministerio de Producción de la Nación

SOLICITUD BAJA DEL REGISTRO MIPYME

Se podrá solicitar la baja al Registro de empresas MiPyME mediante la presentación de una NOTA a través de la Plataforma TAD o en Mesa de Entrada del Ministerio de Producción en Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LA NOTA DEBERÁ CONTENER:

- Nombre / Razón Social
- CUIT
- N° de Registro
- Detalle de los motivos de la solicitud de la baja

Beneficios Permanentes Ley PyME N° 27.264

- **Eliminación del impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**
- **Compensación del Impuesto a los Créditos y Débitos bancarios** de hasta el 100% para Micro y Pequeñas y de hasta el 50% para Medianas Tramo 1 Industriales
- Diferimiento del pago del **IVA a 90 días** para Micro y Pequeñas

Régimen de Fomento Ley N° 27.264

PAGO A CUENTA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

10% de la inversión realizada durante el ejercicio fiscal hasta el 2% o 3%, para aquellas inscriptas en el sector INDUSTRIA ,sobre el promedio de los ingresos netos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obras o de servicios del mismo.

BENEFICIO INCOMPATIBLE CON :

- Régimen de venta y reemplazo de la ley de impuesto a las ganancias
- Otros regímenes de promoción industrial o sectorial, particulares o generales.

BONO DE CRÉDITO FISCAL

- **IVA generado en la inversión realizada** durante el ejercicio fiscal, que integre el saldo técnico a favor de IVA a la fecha de presentación del impuesto a las ganancias
- Utilizable para la cancelación de tributos impositivos y aduaneros
- Plazo de duración: 10 años

Régimen de Fomento Ley N° 27.264

REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS:

- Haber realizado inversiones productivas entre el 1° de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018
- Estar registrado como MiPyME
- Tener habilitada la plataforma Tramites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar)

INVERSIONES PRODUCTIVAS

- Inversiones en **Bienes de Capital**: bienes tangibles amortizables en el Impuesto a las Ganancias (excluidos los automóviles)
- Inversiones en **Obras de Infraestructura**

Régimen de Fomento Ley N° 27.264

EXCLUSIONES

- Declarados en quiebra
- Querellados o denunciados penalmente
- Denunciados formalmente, o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros
- Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados penalmente o formalmente

CADUCIDAD DEL BENEFICIO

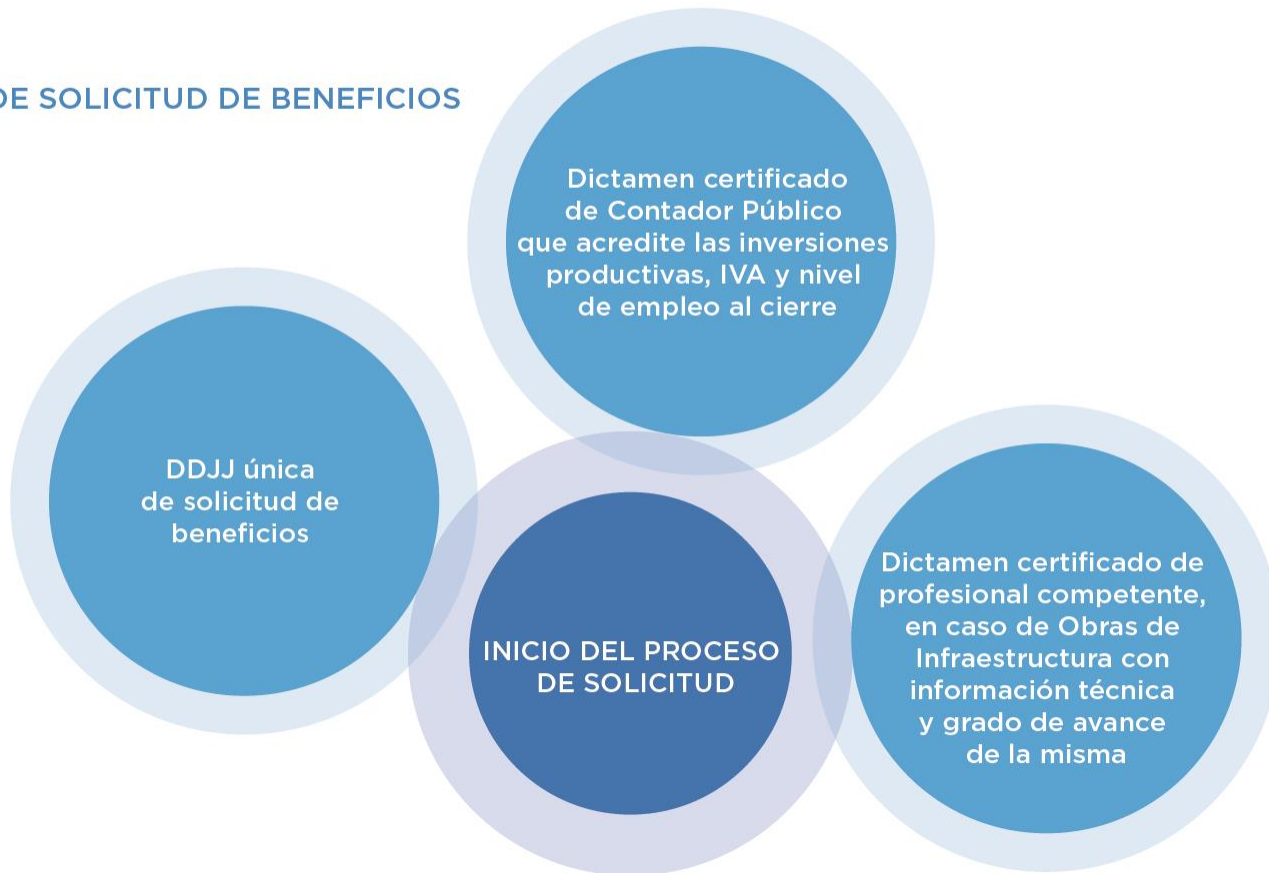
- Cuando en el ejercicio fiscal siguiente al del cómputo del beneficio la empresa **redujera el nivel de empleo en mas de un 5%**, siempre que no sea por renuncia, jubilación, fallecimiento del trabajador o Convenios colectivos especiales.
- Cuando los **bienes de capital dejen de integrar el patrimonio** dentro de un periodo menor al tercio de la vida útil

PRESENTACIÓN DDJJ SOLICITUD DE BENEFICIOS

- **Personas Humanas:** desde el día 1 al 10 del 4º mes posterior al cierre de ejercicio.
- **Personas Jurídicas:** durante el transcurso del 4º mes posterior al cierre de ejercicio.
- **Excepción Personas Humanas:** para inversiones productivas realizadas entre el 01/07/2016 y el 31/12/2016 podrán solicitarlo durante el 4º mes posterior al cierre de ejercicio.
- **Excepción Personas Jurídicas cierres entre Julio - Noviembre 2016:** podrán solicitar los beneficios hasta el 28 de Abril de 2017

Resolución SEPyme 68- E / 2017

PROCESO DE SOLICITUD DE BENEFICIOS



DDJJ ÚNICA DE SOLICITUD DE BENEFICIOS

- 1.** Armado archivo TXT según diseño publicado por Afip RG 4010 - E/2017 con los datos de la inversión productiva, comprobantes de respaldo y profesionales certificantes.
- 2.** Presentación TXT mediante el servicio “Presentación de DDJJ y Pagos” en la web www.afip.gob.ar y obtención del F. 2017
- 3.** Inicio solicitud del beneficio a través del servicio web “Régimen de fomento de inversiones para PyMES” ingresando con N° de transacción F. 2017
- 4.** Adjuntar dictámenes en formato “PDF” a la solicitud. Los mismos quedarán pendientes hasta su validación por parte de cada profesional interviniente.

DDJJ ÚNICA DE SOLICITUD DE BENEFICIOS

5. Validación por parte de los profesionales intervinientes con su propia CUIT y clave fiscal.
6. Envío de la solicitud para control a AFIP en los plazos dispuestos por la normativa.
7. AFIP se expedirá informando el monto aprobado por cada uno de los beneficios en base al análisis de los comprobantes declarados.
8. El contribuyente podrá confirmar o rechazar los montos aprobados por AFIP.
9. Sólo **en caso de no confirmar la solicitud** podrá iniciar una nueva presentación por ese período fiscal.

Resolución SEPyME 68- E / 2017 Resolución AFIP 4010- E / 2017

CÓMPUTO DE LOS BENEFICIOS

- El 10% de la inversión como **pago a cuenta del impuesto a las ganancias**, una vez aceptado, se expondrá en **la misma declaración jurada de dicho impuesto**.
- El monto solicitado de **Bono de Crédito Fiscal**, deberá descontarse del saldo técnico a favor de la DDJJ de IVA del último período fiscal presentado al momento de la solicitud en el campo “Ley N° 27.264 – Régimen de fomento de inversiones para PYMES”
- La solicitud del **Bono de Crédito Fiscal de IVA** quedará sujeta a la disponibilidad de cupo y posterior aprobación por parte de la SEPYME.
- **La SEPYME comunicará vía TAD** los avances del proceso y su eventual aprobación o rechazo.
- En casos de pre-aprobación del Bono de Crédito Fiscal, se deberá abonar un arancel del 3,5% sobre el monto admitido dentro de los 10 días de notificado el acto por las actividades de verificación y control.
- Aprobado el Bono de Crédito Fiscal, la empresa podrá visualizarlo en el servicio web AFIP “Administración de Incentivos y Créditos Fiscales”.

DICTAMEN CERTIFICADO DE CONTADOR PUBLICO

- Este dictamen **acreditará las inversiones productivas, el IVA** contenido en las mismas y **cantidad de empleados** según nómina F931 de la empresa al cierre del ejercicio
- **Deberá estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas** en el que se encuentre matriculado según modelo de dictamen Anexo II Resolución Sepyme 68 - E/2017
- Validación del dictamen a través del servicio **“Régimen de fomento de inversiones para PyMES”** con su CUIT y clave fiscal

DICTAMEN CERTIFICADO DE PROFESIONAL COMPETENTE

- › Solo en caso de **Inversiones en Obras de Infraestructura**
- › **Profesional competente:** arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra, según corresponda
- › **Acreditará las características técnicas y el grado de avance**
- › **Deberá estar certificado por Consejo Profesional** en el que se encuentre matriculado
- › Validación del dictamen y carga de datos técnicos/grado de avance a través del servicio **“Régimen de fomento de inversiones para PyMES”** con su CUIT y clave fiscal
- › Anualmente deberá actualizar el grado de avance/datos técnicos de la Obra hasta la finalización de la misma

CERTIFICADO MIPyME - Resolución SEPyme 38/2017

Secretaría de
Emprendedores y de la PyME



CERTIFICADO MIPYME / RES. SEPYME 38/2017

El "Certificado MIPYME" de las empresas que ya se encuentren categorizadas al 28 de Febrero de 2017 como Micro, Pequeña o Mediana Empresa en los términos de la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias, tendrá vigencia por única vez desde el 1° de marzo al 31 de mayo de 2017.

Adicionalmente:

- Las empresas cuyo cierre de ejercicio esté comprendido entre los meses de Diciembre 2016 a Febrero 2017, podrán solicitar la recategorización durante el tercer mes posterior a dicho cierre.
- Aquellas cuyo cierre de ejercicio esté comprendido entre los meses de Marzo 2017 a Noviembre 2017 deberán reinscribirse a partir del 01/06/2017 para poder mantener, en caso de corresponder, su condición de MIPYME.

Una vez cumplimentado este requisito deberán recategorizarse durante el transcurso del último mes de vigencia del Certificado MIPYME.

CIERRE EJERCICIO	SOLICITUD DE RECATEGORIZACIÓN DENTRO DEL MES DE	SOLICITUD DE REINSCRIPCIÓN PROVISORIA EL	VENCIMIENTO DEL 1° CERTIFICADO DENTRO DEL MES DE	SOLICITUD DE RECATEGORIZACIÓN DENTRO DEL MES DE	VENCIMIENTO DEL 2° CERTIFICADO DENTRO DEL MES DE
DIC 2016	MAR 2017		31/03/2018	MAR 2018	31/03/2019
ENE 2017	ABR 2017		30/04/2018	ABR 2018	30/04/2019
FEB 2017	MAY 2017		31/05/2018	MAY 2018	31/05/2019
MAR 2017		01/06/2017	30/06/2018	JUN 2018	30/06/2019
ABR 2017		01/06/2017	31/07/2017	JUL 2017	31/07/2018
MAY 2017		01/06/2017	31/08/2017	AGO 2017	31/08/2018
JUN 2017		01/06/2017	30/09/2017	SEP 2017	30/09/2018
JUL 2017		01/06/2017	31/10/2017	OCT 2017	31/10/2018
AGO 2017		01/06/2017	30/11/2017	NOV 2017	30/11/2018
SEP 2017		01/06/2017	31/12/2017	DIC 2017	31/12/2018
OCT 2017		01/06/2017	31/01/2018	ENE 2018	31/01/2019
NOV 2017		01/06/2017	28/02/2018	FEB 2018	28/02/2019

Recuerde que deberá descargar su Certificado MIPYME a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) www.tramitesadistancia.gov.ar o a través de la web AFIP ingresando con su clave fiscal y adhiriendo al siguiente servicio:



Servicios Interactivos

Trámites a Distancia
Mesa de entrada electrónica del Gobierno Nacional

REGISTRO MIPyME - Resolución SEPyme 38/2017

Secretaría de
Emprendedores y de la PyME



Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación

REGISTRO MIPYME / RESO. SEPYME 38/2017

Las empresas que a partir del día 01/03/2017 tramiten la inscripción como MIPYME y encuadren en los términos de la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias, deberán descargar su Certificado MIPYME a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) www.tramitesadistancia.gob.ar o a través de la web AFIP ingresando con su clave fiscal y adhiriendo al siguiente servicio:



Servicios Interactivos

Trámites a Distancia
Mesa de entrada electrónica del Gobierno Nacional

Dicho certificado tendrá vigencia hasta el último día del tercer mes posterior al cierre del ejercicio, según se indica a continuación, pudiendo ser renovado en el transcurso de dicho mes.

CIERRE EJERCICIO	SOLICITUD INSCRIPCIÓN	VENCIMIENTO DEL 1º CERTIFICADO EMITIDO	SOLICITUD DE REINSERCIÓN DENTRO DEL MES DE	VENCIMIENTO DEL 2º CERTIFICADO EMITIDO
DIC 2016	MAR 2017	31/03/2018	MAR 2018	31/03/2019
ENE 2017	MAR 2017	30/04/2018	ABR 2017	30/04/2019
FEB 2017	MAR 2017	31/05/2018	MAY 2017	31/05/2019
MAR 2017	MAR 2017	30/06/2018	JUN 2018	30/06/2019
ABR 2017	MAR 2017	31/07/2017	JUL 2017	31/07/2018
MAY 2017	MAR 2017	31/08/2017	AGO 2017	31/08/2018
JUN 2017	MAR 2017	30/09/2017	SEP 2017	30/09/2018
JUL 2017	MAR 2017	31/10/2017	OCT 2017	31/10/2018
AGO 2017	MAR 2017	30/11/2017	NOV 2017	30/11/2018
SEP 2017	MAR 2017	31/12/2017	DIC 2017	31/12/2018
OCT 2017	MAR 2017	31/01/2018	ENE 2018	31/01/2019
NOV 2017	MAR 2017	28/02/2018	FEB 2018	28/02/2019

¡MUCHAS GRACIAS!



Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación